

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administración Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Administración de Fomento.—Obras públicas.—Circular.

Por el Ministerio de Fomento se expidió con fecha 28 de Mayo último á los Gobernadores de las provincias la Real orden circular que aparece inserta en la Gaceta de 10 del actual, y cuyo contenido es el siguiente:

«En virtud de lo prescrito en los artículos 1.º, disposición 14, y 2.º, disposición 7.ª, de la ley de 16 de Diciembre de 1876 reformando las leyes electoral, municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870, los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales tienen que observar y cumplir cuanto preceptúa la legislación de Obras públicas por lo que á dichas corporaciones se refiere. La ley de 29 de Diciembre de 1876 en su art. 1.º, bases 5.ª, 6.ª y 8.ª, y la general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, en los artículos 15, 17, 34, 40, 44 y 49, consignan la obligacion en que están los Ayuntamientos y Diputaciones de formar los planes de las Obras públicas que hayan de hacerse por su cuenta; la de confiar la direccion facultativa de las que se lleven á cabo por Administración, y la vigilancia de las que se ejecuten por contrata, las Diputaciones á Ingenieros del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, ó Ayudantes de Obras públicas, y los Municipios á las personas que designen, siempre que posean algun título profesional que acredite su aptitud, exceptuando para unas y otras corporaciones las construcciones civiles, que estarán encomendadas á Arquitectos, y los caminos vecinales, que continuarán á cargo de los Directores de los mismos; estableciendo tambien que tanto las Diputaciones como los Ayuntamientos han de incluir en sus presupuestos las cantidades necesarias para la conservacion de sus obras y las que permitan sus recursos para proseguir las comenzadas y emprender otras nuevas. Con objeto de que se dé el debido cumplimiento á cuanto queda expuesto, me dirijo á V. S. de órden de S. M. el REY (Q. D. G.) á fin de que se sirva adoptar las disposiciones convenientes para que las Diputaciones provinciales nombren el personal de Obras públicas que ha de hacer el servicio de las suyas, dando cuenta al Ministerio de mi cargo; para que los Ayuntamientos nombren el que ha de desempeñar el de las que les corresponden, y para que unas y otros incluyan en sus presupuestos las cantidades necesarias para el personal, conservacion de las obras existentes, continuacion de las ya emprendidas y para comenzar otras nuevas, si es posible; previniendo á las Diputaciones que no deberán proceder á la formacion de los planes de las suyas mientras no estén aprobados los relativos á

las análogas de cargo del Estado, y á los Ayuntamientos hasta que no lo sean los del Estado y las Diputaciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1877.—C. Torano.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Por tanto, y en cumplimiento de lo mandado en la Real orden circular preinserta, prevengo á los Ayuntamientos de esta provincia que desde luego nombren el personal que con arreglo á dicha Real orden debe estar al cuidado de las obras públicas que los Municipios construyan por su cuenta, incluyan en su presupuesto municipal las cantidades necesarias para el mismo personal, conservacion de las obras existentes, continuacion de las ya emprendidas y para comenzar otras nuevas, si es posible, y cumplan en todo con lo dispuesto en la Real orden transcrita, cuidando muy especialmente de no proceder á la formacion de los planes de las obras nuevas que quieran construir mientras no estén aprobados los relativos á las análogas de cargo del Estado y de la Diputacion provincial.

Los Sres. Alcaldes Presidentes de los respectivos Ayuntamientos se servirán acusarme en breve término el recibo de la presente circular, expresando haber dado cuenta de ella á las corporaciones municipales, las cuales cumplirán sin demora ni excusa alguna con lo que se ordena en ella.

Madrid 11 de Junio de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Caminos vecinales.

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Pozuelo del Rey la construcción de un camino que partiendo de dicha villa enlace con el de Torres á Torrejon de Ardoz, el cual por no hallarse comprendido en el ante-proyecto de los vecinales deberá adicionarse al mismo; la Excm. Diputacion provincial ha acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha pretension, á fin de que puedan dirigirse á la misma las exposiciones ó observaciones que sobre el particular se consideren oportunas, en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio.

Madrid 9 de Junio de 1877.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Enrique Parrella.—Ricardo Guillén.

Administración económica de la provincia de Madrid.

D. Isidoro García, Comisionado de apremio con despacho de la Administración económica de la provincia.

Certifico que al folio 42 del expediente parcial en que entiendo contra los he-

rederos de D. Romualdo Fernandez y demás partícipes de la casa núm. 3, calle Travesía de Paris, en esta villa, en concepto de deudores á la Hacienda pública por descubiertos de un censo de 720 pesetas 60 céntimos y gastos que gravitan sobre dicha casa, para la providencia del tenor siguiente:—«Visto con escrupulosidad este expediente iniciado en 17 de Abril del año anterior, he procurado examinar las causas que han motivado tan dilatado período; y como quiera que de estas aparece que han sido originadas por Doña María Montero, única persona que ha debido evitarlo en obsequio de los intereses de sus hijos, á quienes por último en su día tenía que venir á representar en este asunto, puesto que por su índole no puede oponerse obstáculo por menor edad de los deudores ni otros motivos: Considerando que este Juzgado tiene el deber de adoptar una medida enérgica, fuerte y severa que ponga definitivamente á estas diligencias; he acordado fijar el de ocho días improrrogables desde el que sea notificada esta providencia á los interesados, para que sin excusa ni pretexto de ningún género procedan al deslinde del predio en cuestion; pasado el cual por omision de cualquiera de las partes, se procederá á la nueva subasta de toda la finca, adjudicándola al mejor postor, y se declara irrevocable dicha subasta. A cuyo efecto se haga comparecer ante mi autoridad para ser requeridos con todas las solemnidades de derecho y con el fin de que en ningun tiempo puedan alegar ignorancia.

Así lo pronunció, mandó y firmó el Sr. D. Ildefonso Braña, suplente de Juez municipal en esta villa de Leganés, á 8 de Marzo de 1877.—Ildefonso Braña.—Por su mandado, Isidoro García.»

Lo que se hace público por el presente para que llegue á noticia de cuantos se interesen en la expresada casa.

Madrid 12 de Junio de 1877.—El Jefe económico, José María Gonzalez.

D. Torcuato Sancho, Juez municipal de Santorcaz.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al Empréstito de 175 millones de pesetas y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 20 del mes de Junio del año actual, á la hora de las diez á doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las

formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 9 de orden. Antonio Gonzalez.—Una tierra de una fanega y tres celemines en el Val: linda Saliente zanja.—Otra de una fanega y dos celemines en el Val: linda herederos de D. Félix Lopez; capitalizadas en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 10. Sandalio Gutierrez.—Una viña de 750 cepas en la sendilla titulada de Moreno: linda calmos; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 12. Eusebio Moltó.—Un olivar de 20 piés en las Rozas: linda N. Bruno Garcia; capitalizado en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 13. Severiano Moreno.—Una tierra de una fanega y seis celemines en Valdecaunde; linda Saliente viña de los herederos de Alejandro Rivillo; capitalizada en 308 pesetas 33 céntimos.

Núm. 42. Mariano Garcia.—Una viña de 300 cepas tras las Sendas, titulada de Telesforo, y 800 cepas en Carraquijares, titulada de Manuel Iglesias; capitalizada en 358 pesetas 33 céntimos.

Núm. 45. Félix Gil.—Una tierra de cuatro fanegas en la cuesta de la Torre: linda Saliente Juan Casanova; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 2. Hilario Albarado.—Una tierra de una fanega y tres celemines de marco en el cerro del Caballo: linda Saliente camino del Pozo á los Santos; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 5. Felipe Anchuelo Fernandez.—Una tierra de una fanega en el Ciorro: linda Saliente la Senda; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 7. Mateo Anchuelo.—Una tierra de dos fanegas y seis celemines en el Son de la Nava: linda Saliente Lucas Anchuelo Gonzalez; capitalizada en 516 pesetas 66 céntimos.

Núm. 10. Justo Barbado.—Una viña en las Cañadas, titulada de la Sra. Joaquina, con

300 cepas: linda P. Isidoro García (herederos); capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 12. Juana Casanova. — Mitad de una casa en la calle del Agua, núm. 4: linda con la otra mitad de Manuela Casanova; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 13. Manuela Casanova. — Mitad de una casa en la calle del Agua, núm. 4: linda con la otra mitad de Juana Casanova; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 14. Estéban Castellanos. — Un olivar con 11 pies en Valdecabañas: linda con otros de Juan Manuel Castellanos; capitalizado en 366 pesetas 66 céntimos.

Núm. 17. Felipe Ciruelas. — Una tierra de dos fanegas en el Val: linda N. camino de los Santos; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 19. Nicomedes Calzada. — Una tierra de una fanega en el camino de Guadalajara: linda Saliente otra de Claudio Anchuelo.

Núm. 21. Julian de la Cruz. — Una tierra de tres fanegas en las Navas: linda con herederos de D. Mariano Bachiller; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 22. Luciano Díaz. — Una tierra de dos fanegas y nueve celemines en la Heredad: linda Saliente otra de Félix Rodríguez; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Núm. 23. Rufino Díaz. — Una tierra de seis fanegas en Valdecaberas: linda con el mojon de Corpa; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 26. Juan Fernández. — Una viña de 1.500 cepas en Traslarda: linda N. herederos de Valentin Calleja; capitalizada en 1.166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 34. Braulio García. — Una tierra de nueve celemines en el Val: linda Saliente y P. Zanja; capitalizada en 316 pesetas 66 céntimos.

Núm. 37. Casimiro García. — Un olivar de 10 pies en las Rozas: linda Saliente senda de las Fuentes; capitalizado en 150 pesetas.

Núm. 36. Bonifacio García. — Una tierra de cinco fanegas y seis celemines en el Roble: linda Saliente camino de Pioz; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 42. Vicente García. — Una tierra de dos fanegas en la fuente del Lobo; linda P. Senda; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 48. Claudio Gomez (herederos). — Una tierra de dos fanegas en la sendilla del Pozo: linda con suertes de herederos de Jerónimo Gomez; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 49. Mariano Gomez. — Una tierra de dos fanegas en la senda del Pozo: linda con suertes de Jerónimo Gomez; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 52. Gregorio Fernandez. — Una tierra de una fanega y tres celemines en el Val: linda Saliente otra de Remigio Sancha; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 55. Zacarías Herreros. — Una fanega de tierra en Valdecabañas: linda Saliente otra de Juan Lopez (herederos); capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 58. Anastasio Juarranz. — Una tierra de seis celemines en el camino de los Santos: linda Saliente el camino; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 60. Casto Juarranz. — Una tierra en las Cañadas, de ocho celemines: linda Saliente D. Lucas Anchuelo; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 63. Paula Juarranz. — Una tierra en el cerro del Caballo; de una fanega: linda Saliente D. Julian Salazar; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 64. Rafael Juarranz. — Una tierra de dos fanegas en las Cañadas: linda M. herederos de D. Segundo Anchuelo; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 69. Bernardo Lopez. — Una tierra de una fanega en las Cañadas: linda Saliente Daniel Perez; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 66. Sebastian Lestal. — Una fanega de tierra en el camino de Alcalá: linda M. el dicho camino; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 71. Juan Lopez (herederos). — Una tierra de una fanega y seis celemines en Valdecabañas: linda M. Don Félix Lopez (herederos); capitalizada en 308 pesetas 33 céntimos.

Núm. 73. Lorenzo Lopez. — Una casa en la calle de San Juan, núm. 6: linda con Ramon Serrano; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 78. Eugenio Lozano. — Una viña de 360 cepas en Reventacubas; linda M. Casimiro García; capitalizada en 383 pesetas 33 céntimos.

Núm. 89. Manuel Meco. — Una tierra de una fanega y seis celemines en las Cabezas: linda Saliente el camino que se dirige a los Santos; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 95. Hilario Moreno. — Una tierra de dos fanegas en el Llano de Simon: linda Saliente calmos; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 99. Pablo Moreno. — Una tierra de cuatro fanegas en la fuente Espartosa: linda M. calmos; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 101. Sanchez Morales. — Un olivar de 47 pies en el Peto: linda P. calmos; capitalizado en 816 pesetas 66 céntimos.

Núm. 107. Francisco del Olmo. — Una viña de 360 cepas, llamada Castrillo y Carramalvecino: linda N. Don Fermin Sanchez; capitalizada en 413 pesetas 33 céntimos.

Núm. 108. Hilarion Paez. — Una tierra de dos fanegas en el arroyo de la Gila: linda Saliente Senda; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 110. Daniel Pérez. — Un olivar de seis pies en la cuesta de las Cabezas: linda Saliente otros de Concepcion Perez; capitalizado en 100 pesetas.

Núm. 118. Estéban Plaza. — Una viña en los Llanos de Simon, de 200 cepas: linda Saliente la cañada de Garzados; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 120. Fructuoso Plaza. — Una tierra de una fanega y seis celemines en el Val: linda Saliente otra de Sandalio García (herederos); capitalizada en 633 pesetas 33 céntimos.

Núm. 128. Santiago Panza. — Una viña de 400 cepas en Valdenarro: linda con suerte de Alejandra Rivillo; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 132. José Prieto. — Una tierra de una fanega y seis celemines en las Cabezas: linda Saliente otra de Gabriel Perez; capitalizada en 308 pesetas 33 céntimos.

Núm. 139. Marcos Rodriguez. — Una tierra de cuatro fanegas y seis celemines en la Heredad: linda Saliente Luciano Diaz; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 142. Ventura Rojo. — Una tierra de una fanega y seis celemines en las Navas: linda N. Epifanio de la Cava; capitalizada en 308 pesetas 33 céntimos.

Núm. 149. Nicanora Sanchez. — Una tierra de media fanega en los Lirios: linda con suertes de Damian Sanchez; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 152. Vicente Sanz. — Una viña de 200 cepas en Tras las Sendas: linda P. otra de Jerónimo García; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 153. Eugenio Sanz. — Un olivar de 11 pies en el Robledar: linda N. el camino; capitalizado en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 154. Juan Sanz. — Una tierra de tres fanegas en el cerrillo del Charron: linda P. senda del Colorado; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 157. Casto Torres. — Una tierra de siete celemines en las Madrigueras: linda N. Marcela García; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 160. Rafael Torres. — Una tierra de dos fanegas en el Colmenar: linda Saliente otra de Fulgencio Sanchez; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 163. Meliton Vidaola. — Una tierra de nueve celemines en las Navas: linda P. senda de Toros; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 162. Marcelo Vidaola. — Una tierra de tres fanegas y seis celemines en Vallejuelo: linda Saliente Julian Anchuelo; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 165. Dolores Aguado. — Mitad de un majuelo en Carrapioz, de 325 cepas: linda

Saliente la Senda; capitalizada en 391 pesetas 66 céntimos.

Núm. 173. Pablo Barbado. — Una casa en la calle del Agua, núm. 10: linda a izquierda otra de Andrés Lopez; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 176. Juan Cava. — Un olivar de 60 tallos en los Lirios: linda Saliente tierra de la Quinola.

Núm. 177. Justo Cava. — Una viña en la Senda Perdida, de 300 cepas: linda Saliente Antonio Sanchez; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 193. Venancio Doncel. — Una tierra de seis celemines en la Judia: linda con suertes de Ciriaco Doncel; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 200. Cirilo Doñoro. — Una casa en la calle de Caldereros, núm. 15: linda con otra de Serapio Perez; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 206. Inés Doñoro. — Una cuarta parte de casa calle del Olivo, núm. 6: linda con otra de Juliana Salamanca (herederos); capitalizada en 218 pesetas 75 céntimos.

Núm. 216. Baldomero García. — Una tierra de dos fanegas seis celemines en Coronilla Chica: linda Saliente camino de Angeleta; capitalizada en 308 pesetas 33 céntimos.

Núm. 220. Jerónimo García. — Un olivar de 13 pies en la Pililla: linda P. Juan Pablo Anchuelo; capitalizado en 216 pesetas 66 céntimos.

Núm. 222. Inés García. — Una casa en la calle del Olivo, núm. 6: linda izquierda otra de Julian Salamanca; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 221. Gumersindo García. — Una tierra de nueve celemines en los Lirios: linda P. Don Lucas Anchuelo Monje; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 223. Joaquin García (herederos). — Una parte de casa en el Val: linda con otra de Cipriano García; capitalizada en 106 pesetas 25 céntimos.

Núm. 225. Pedro García. — Una casa en la calle de la Amargura, núm. 4: linda derecha con otra de Justo de las Heras; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 226. Rafael García. — Una viña de 200 cepas en Carraquijares: linda S. Antonio Sanchez; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 231. Andrés Gomez. — Una casa en la Plaza, núm. 2: linda izquierda otra de Vicenta Fernandez; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 239. Valentin Herreros. — Una casa en la calle de Barrio Nuevo, núm. 20: linda izquierda bodega de Félix Sanchez; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 241. Blas Iglesia. — Una parte de casa en la calle del Olivo: linda con otras de herederos de Julian Salamanca; capitalizada en 218 pesetas 75 céntimos.

Núm. 259. Paulino Perez. — Una casa en la calle de Caldereros, núm. 3: linda derecha con otra de Remigio Sanchez; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 265. Julian Rivillo. — Una tierra de cuatro fanegas seis celemines en la Senda Perdida: linda M. camino Real del Pozo; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Núm. 271. Manuel Roma. — Una casa calle del Escaño, núm. 1: linda derecha arrenal de Remigio Sancha; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 273. Gervasio Salamanca. — Una cuarta parte de casa en la calle del Olivo, número 6: linda con otra de herederos de Julian Salamanca; capitalizada en 218 pesetas 75 céntimos.

Núm. 250. Damian Sanchez. — Una tierra de una fanega tres celemines en las Cañadas: linda S. Pascual García; capitalizada en 241 pesetas 66 céntimos.

Núm. 252. Guillermo Sanchez. — Una viña de 300 cepas en Carraquijares: linda Saliente otra de herederos de Eustasio Covarrubias; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 295. Juan Pablo Anchuelo, por Doña Anastasia Lema. — Una tierra de una

fanega y seis celemines en la Boca del Carrascal: linda Mediodía el camino; capitalizada en 308 pesetas 33 céntimos.

Núm. 236. Doroteo García Estuñiga. — Una tierra de una fanega y nueve celemines en Tosvientos: linda Mediodía camino del Carrizal; capitalizada en 216 pesetas 66 céntimos.

Núm. 363. Zacarias García. — Una tierra de nueve celemines en la Judia: linda Saliente otra de Jacinto Lopez; capitalizada en 91 pesetas 66 céntimos.

Núm. 365. Manuel Moratilla. — Una tierra de dos fanegas seis celemines en el Roble: linda Saliente otra de Francisco Rivillo; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 367. Mariano García. — Una viña de 300 cepas en Tras las Sendas, titulada de Telesforo. — Otra viña de 800 cepas en Carraquijares, titulada de Manuel Iglesias; capitalizadas en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 368. Andrés Gomez. — Una casa en la Plaza, núm. 2: linda izquierda otra de Vicenta Fernandez; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 379. Florentino Sanchez. — Una viña de 1.000 cepas en el Cervero: linda Saliente otra de Bruno García; capitalizada en 313 pesetas 33 céntimos.

Núm. 383. Leonardo Calleja. — Una tierra de una fanega y tres celemines en Corralpozo: linda Poniente Inés García. — Otra tierra de una fanega en los Vientos: linda Poniente la Senda; capitalizada en 258 pesetas 33 céntimos.

Núm. 385. Antonio Sanchez. — Una tierra de una fanegas seis celemines en el camino de Guadalajara: linda Saliente la Sendilla; capitalizada en 308 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Santorcaz a 1.º de Junio de 1877. — El Juez municipal, Torcuato Sancho. — Por su mandado, el Comisionado, Pedro Gismero.

D. Torcuato Sancho, Juez municipal de Santorcaz.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1873 a 1874 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 20 del mes de Junio del año actual, a la hora de las diez a doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de órden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 25 de órden. Nicomedes Calzada.—Una tierra de una fanega en el camino de Guadalajara; linda Saliente otra de Claudio Anchuelo; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 28. Luciano Diaz.—Otra tierra en la Heredad, de dos fanegas nueve celemines; linda Saliente otra de Félix Rodríguez; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Núm. 59. Mariano Gomez.—Una tierra de dos fanegas en la senda del Pozo; linda Mediodía otra de herederos de Jerónimo Gomez; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 62. Regino Gutierrez.—Una tierra en Valdegumiel, de seis celemines; linda Poniente otra de Juan Pablo Anchuelo; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 63. Sandalio Gutierrez.—Una viña de 750 cepas, titulada de Moreno, en la Sendilla; linda calmos; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 77. Rafael Juarraz.—Una tierra de dos fanegas en las Cañadas; linda M. Don Segundo Anchuelo; líquido imponible 7 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 20. Estéban Castellanos.—Un olivar de 11 piés en Valdecabañas; linda M. con otros de Juan Manuel Castellanos; líquido imponible 11 pesetas; capitalizada en 365 pesetas 66 céntimos.

Núm. 32. Isabel Fernandez.—Una viña de 2.000 cepas en Tras las Sendas; linda P. otra de Pedro Fuentes; líquido imponible 86 pesetas; capitalizada en 2.566 pesetas 66 céntimos.

Núm. 34. María Fernandez.—Una viña de 1.560 cepas en las Cañadas; linda M. y P. Severiano Moreno; líquido imponible 64 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 2 150 pesetas.

Núm. 45. Casimiro Garcia.—Un olivar de 10 piés en las Rozas; linda Saliente Senda de las Fuentes; líquido imponible 4 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 76. Paula Juarraz.—Una tierra en cerro Caballo, de una fanega; linda Saliente Julian Salazar; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 82. Bernardo Lopez (herederos).—Una tierra de una fanega en la Cañada; linda Saliente Daniel Perez; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 102. Bruno Meco.—Una tierra de seis celemines en las Peñuelas; linda S. Alonso Meco; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 105. Manuel Meco.—Una tierra de una fanega seis celemines en las Cabezas; linda Saliente el camino; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 113. Hilario Moreno.—Una tierra de dos fanegas en el Llano de Simon; linda Saliente Calmos; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 114. Juan Moreno.—Un olivar de 50 piés en las Fuentes; linda Saliente colada de los ganados; capitalizado en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 117. Pablo Moreno.—Una tierra de cuatro fanegas en la fuente Espartosa; linda M. calmos; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 118. Pedro Moreno.—Una tierra de una fanega y siete celemines en el cerro de Enmedio; linda N. otra de Toribio Meco; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 119. Severiano Moreno.—Una viña de 600 cepas en la Matalazor; linda Saliente con otra de José Prieto; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 120. Manuel Sanchez Morales.—Un olivar de 47 piés en el Peto; linda P. cal-

mos; capitalizado en 816 pesetas 66 céntimos

Núm. 122. Juan Morcillo.—Una tierra de una fanega y seis celemines en Carragujares; linda S. Senda; líquido imponible 7 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 128. Hilarion Paez.—Una tierra de dos fanegas en el arroyo de la Gila; linda Saliente la Senda; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 130. Daniel Perez.—Un olivar de seis piés en la cuesta de las Cabezas; linda Saliente otro de Concepcion Perez; capitalizado en 100 pesetas.

Núm. 140. Fructuoso Plaza.—Una tierra de una fanega seis celemines en el Val; linda Saliente Sandalio Garcia; capitalizada en 633 pesetas 33 céntimos.

Núm. 144. Martín Plaza.—Una viña de 170 cepas en la Matalazor; linda M. otra de Prudencio Hernandez (herederos); capitalizada en 141 pesetas 33 céntimos.

Núm. 157. Aniceto de la Roca.—Una tierra de tres fanegas seis celemines en Valdecabañas; linda Saliente herederos de Alejo Lopez; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 164. Ventura Rojo.—Una tierra de una fanega seis celemines en las Navas; linda Norte otra de Epifanio Cava; capitalizada en 308 pesetas 33 céntimos.

Núm. 173. Gregorio Sanchez.—Una viña de 150 cepas en Carramalvecino; linda Saliente otra de Mariano Gismero; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 177. Vicente Sanz.—Una viña de 200 cepas en Tras las Sendas; linda P. Jerónimo Garcia; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 178. Eugenio Saz.—Un olivar de 11 piés en el Robledar; linda N. camino; capitalizado en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 179. Juan Saz.—Una tierra de tres fanegas en el cerrillo Chorrón; linda P. senda Colorada; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 183. Casto Torres.—Una tierra de siete celemines en las Madrigueras; linda N. Marcelo Garcia; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 188. Rafael Torres.—Una tierra de dos fanegas en el Colmenar; linda Saliente otra de Fulgencio Sancha; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 191. Marcelo Vidaola.—Una tierra de tres fanegas seis celemines en los Vallejuelos; linda Saliente Julian Anchuelo; capitalizada en 275 pesetas.

Núm. 192. Meliton Vidaola.—Una tierra de nueve celemines en las Navas; linda P. senda de Toros; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 193. Escolástico de la Dehesa.—Un solar de olivos, de seis celemines de tierra, en el Carrascal; linda Saliente Remigio Sancha; líquido imponible 2 pesetas; capitalizado en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 194. Dolores Agnado.—Mitad de un majuelo de 325 cepas en Carrapioz; linda Saliente la Senda; líquido 11 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 391 pesetas 66 céntimos.

Núm. 223. Juan Cava.—Un olivar de 60 tallos en los Lirios; linda Saliente tierra de la Rínoia; líquido 4 pesetas; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 256. Inés Doñoro.—Una cuarta parte de una casa calle del Olivo, núm. 6; linda con otra de Julian Salamanca (herederos); capitalizada en 218 pesetas 75 céntimos.

Núm. 280. Andrés Gomez.—Una casa en la Plaza, núm. 2; linda derecha otra de Vicenta Fernandez; líquido 12 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 413 pesetas 33 céntimos.

Núm. 295. Matias Gutierrez.—Una casa calle de la Cruz, núm. 2; linda derecha pajjar de Cirilo Calzada; capitalizada en 825 pesetas.

Núm. 327. Julian Rivillo.—Una tierra de cuatro fanegas y seis celemines en la Senda Perdida; linda M. camino Real del Pozo; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Santorcaz á 1.º de Junio de 1877.—El Juez municipal, Torcuato Saneho.—Por su mandado, el Comisionado, Pedro Gismero.

Administracion Central.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito expedido por esta Caja Central con fecha 9 de Noviembre de 1871 y los números 9.808 de entrada y 2.386 de registro, del concepto de necesario, por valor de 150 pesetas á disposición del Excelentísimo Sr. Gobernador de esta provincia, constituido por D. Bonifacio Rodriguez Malo, se previene á la persona en cuya poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 12 de Junio de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 6 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 22 del corriente, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación del terreno en que se ha de construir el Instituto Geográfico y Estadístico, sito entre el salon del Prado y la calle de Granada, bajo el presupuesto de 74.234'65 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.700 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 pesetas.

Madrid 7 de Junio de 1877.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Junio actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación del terreno en que se ha de construir el Instituto Geográfico y Estadístico, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de obras de explanación del terreno en que se ha de construir el Instituto Geográfico y Estadístico.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad, conforme á la segunda de estas condiciones.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y justifique haber satisfecho el importe total de la contribución de subsidio.

3.ª Será obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid ante el Notario del Gobierno y en el término de 10 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, previo pago de los gastos de inserción en la *Gaceta y Diario de Avisos* del anuncio para la subasta, que son de cuenta del contratista.

4.ª Se dará principio á la construcción de las obras en el término de 10 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo terminarse en el plazo de dos meses.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto, y su abono se hará en metálico sin descuento alguno.

Madrid 7 de Junio de 1877.—El Director general, E. Garrido.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS MILITARES

D. Antonio Velasco ó Ibarra, Teniente Coronel graduado, Comandante fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de la Princesa, núm. 4.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde segun consta efectuó su presentación y adhesión al Gobierno de S. M., el titulado Comandante de infantería de las filas carlistas José Granero San Martín, destinado de soldado á este regimiento como desertor que era del puesto de Beniganin, del quinto tercio de la Guardia civil, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion; usando de la jurisdicción que el Rey nuestro señor tiene concedida por sus Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á dicho José Granero San Martín, señalándole el cuartel de San Mateo de esta corte, donde deberá presentarse personalmente, dentro del término de 10 días, que se cuenta desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra de Oficiales de este cuerpo por el delito que merezca pena más grave entre el de su primera desercion y el de segunda, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.; fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

Madrid 3 de Junio de 1877.—Antonio Velasco.—Por su mandato, el Escribano de la causa, Eladio Padierna.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la

Audiencia de esta Corte, se sacan á pública subasta diferentes alfombrines y tela de reps, divididos en lotes, tasado todo ello en la cantidad de 2.360 reales, y para cuyo remate se señala el día 20 del corriente, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, sita en el Palacio de Justicia; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 9 de Junio de 1877.—El Escribano, Luis Hernandez.

En virtud de providencia del Sr. Don Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama por este edicto, una sola vez y término de 10 días á D. José Manuel García Ibañez, escribiente que ha sido del Notario de esta Corte D. José García Lastra, y á D. Jaime Eced, de profesion Médico, cuyas demas circunstancias se ignoran, así como tambien sus actuales domicilios, á fin de que dentro de dicho término comparezcan á prestar declaración en la causa que á instancia de D. Antonio Sanchez Cañete, vecino de Alcalá la Real, se instruye en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, sin reos por ahora, sobre falsedad del testamento que se supone otorgado por D. Juan de la Cruz Sanchez Cañete; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Mayo de 1877.—V.º B.º.—El Escribano actuario, Gumersido Marcilla.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de 15 días á D. Juan Lopez Aragon, que habitó en la calle del Conservatorio, núm. 12, cuarto tercero, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado para hacerle saber una providencia dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Junio de 1877.—V.º B.º.—Barnuevo.—El Escribano, José María Miller.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de 15 días á Andrés Gomez Alvarez, que habitó en la planta baja de la Armería Real, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado para hacerle saber una providencia dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Junio de 1877.—V.º B.º.—Barnuevo.—El Escribano, José María Miller.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de 15 días á Nemesio García Páramo, que habitó en la calle del Rosario, frente al cuartel, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado para hacerle saber una providencia dictada por la Sala de lo criminal de esta Audiencia en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Junio de 1877.—V.º B.º.—Barnuevo.—El Escribano, José María Miller.

Congreso.

D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Hago notorio que en virtud del presente cito y llamo á Mad. Wiolet van Ausverp, que habitó en la Carrera de San Jerónimo, núm. 23, cuarto segundo, de estado soltera, de 25 años de edad, profesora en lenguas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en la causa que instruyo contra Lorenzo Suarez Garcia por hurto de un porta-monedas á la referida Wiolet.

Dado en Madrid á 5 de Junio de 1877.—Jacobo Recarey.—Por su mandado, Antolin Valdés.

Hospicio

D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Osete y Cozar, que ha vivido en la calle de Embajadores, número 2, cuarto segundo número 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que se sigue contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que en el caso de ser habido lo conduzcan á este dicho Juzgado.

Dado en Madrid á 2 de Junio de 1877.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Aquilino Montes Valladolid, que ha vivido en la calle de San Gregorio, núm. 9, cuarto tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á la practica de una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en el caso de ser habido lo conduzcan á este dicho Juzgado.

Dado en Madrid á 2 de Junio de 1877.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carmen Carmona, natural de este Corte, viuda, de 41 años, costurera, que ha vivido en la calle de Hortaleza, núm. 126, cuarto cuarto; en el callejon Peña de Francia, núm. 7, principal interior izquierda, y últimamente en la calle Torrecilla del Leal, núm. 15, bajo centro, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de ser indagada por causa que se sigue contra la misma por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo cito y llamo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren tres colchones de cama camera, en buen uso, dos de ellos con tela de algodón oscura y listas encarnadas, y de otro con tela de hilo á listas blancas y azules, cuyos tres

colchones fueron empeñados por la expresada Carmen Carmona, para que en el expresado término los presenten en este Juzgado, en el que comparezcan á prestar declaración en la citada causa; bajo apercibimiento si no lo verifican de lo que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policia procedan á la detencion de la referida Carmen Carmona, dejándola á mi disposicion.

Dado en Madrid á 9 de Junio de 1877.—Nemesio Longué.—Por su mandado, Venancio Perez.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, refrendada del que suscribe, se convoca á junta general de acreedores á los bienes del concurso de la Sociedad denominada *Palabá y Compañía*, para tratar en ella del convenio que propondrá dicha Sociedad; cuya junta tendrá lugar el día 30 del corriente, y hora de la una de su tarde, en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, piso principal; previniéndoles concurren con el título justificativo de sus respectivos créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella en otro caso.

Madrid 9 de Junio de 1877.—El actuario, José María I. Sierra.

532—36

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Cornejo y de Diego, empleado que fue en el Colegio de Sordo-mudos, sito en esta Corte y su calle de San Mateo, en donde habitaba, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que en el término de ocho días comparezca en el referido Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración como testigo en causa criminal que de oficio se instruye.

Madrid 11 de Junio de 1877.—V.º B.º.—Valero.—El Escribano, Celestino de Flores.

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario que suscribe, dictada en autos promovidos á instancia de D. Ricardo de Leon y Mesonero sobre pago de cantidades, intereses y costas, procedentes de préstamo, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de 20 días á todos los que se crean con derecho á la parte de las carpetas de Deuda consolidada existentes en la Direccion correspondiente y que pertenecieron al último Sr. Marqués de la Corona, para que dentro de dicho término se personen en el referido Juzgado y Escribanía debidamente representados á hacer uso de su derecho.

Madrid 1.º de Junio de 1877.—V.º B.º.—Molina.—El actuario, Fernando Beltran y Aguado.

Universidad.

D. Calixto Romillo, Juez municipal de esta villa de Valmaseda en funciones de Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto-requisitoria cito, llamo y emplazo á Melchor Antuñano y Martinez, natural y vecino de Carranza, ignorándose su actual domicilio, casado, labrador, de edad de 27 años, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa sobre hurto de ganado, pues en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todos los Jueces, Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la detencion del indicado Melchor Antuñano Martinez, y caso de conseguirlo le conduzcan á mi disposicion.

Dado en Valmaseda á 18 de Mayo de 1877.—Calixto Romillo.—Por su mandado, Isidoro de Llano.

Señas de Melchor Antuñano y Martinez.

Estatura regular, color moreno, cara redonda y pequeña, ojos pardos tiernos, con la costumbre de abrirlos y cerrarlos continuamente, como si le ofendiera la luz, por cuyo motivo sin duda acostumbra á inclinar la cabeza, nariz regular, pelo y barba negros, ésta bastante poblada; viste bien y muy limpio en su clase de labrador, especialmente en dias festivos que suele calzar zapato blanco ó borcegui ajustado; para dedicarse á la labranza usa albarca.

Madrid 6 de Junio de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Alcalá.

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Dámaso Calvo y Paino, de estado casado, de 50 años de edad, Alcaide que fué de la cárcel de este partido en Setiembre de 1873, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que en el mismo y por la Escribanía del actuario se sigue por fuga de 14 presos de dicha cárcel la noche del 22 del indicado mes de Setiembre; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 9 de Junio de 1877.—Jacinto Valentin.—Por mandado de su señoría, Feliciano S. Luciano.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Terminado el arrendamiento del Teatro Español, propiedad de esta villa, y aprobadas las bases para adjudicacion del mismo mediante la celebracion de un concurso público, el Excmo. Ayuntamiento por un acuerdo de 4 del corriente se ha servido señalar un plazo de diez dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, para la admision de proposiciones, que deberán presentarse todos los dias no feriados hasta en el que termine dicho plazo, desde las once de la mañana á las cinco de la tarde, en la Secretaría de esta Excmo. Corporacion, donde asimismo se hallarán de manifiesto las bases referidas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; debiendo advertir que para poder tomar parte en el expresado concurso, los interesados deberán acompañar á sus respectivas proposiciones el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de S. E. la cantidad de 1.000 pesetas en efectivo ó papel de la Deuda municipal por todo su valor nominal ó tipo de emision segun su clase.

Madrid 11 de Junio de 1877.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Villanueva de la Cañada.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, base para la derrama de la contribucion territorial, y el repartimiento de la misma, correspondiente al año económico de 1877 á 78, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de 15 dias.

Lo que se anuncia por medio del presente á fin de que no se alegue ignorancia.

Villanueva de la Cañada 9 de Junio de 1877.—El Alcalde, Félix Llorente.